

# Capital Propio Tributario Simplificado: validación contra balance y errores recurrentes

14 de mayo de 2026 · CT-STRESS-027 (propuesto) · Confianza: alta

**Resumen ejecutivo.** En revisiones recientes de cartera Mp hemos detectado un patrón recurrente: la determinación del Capital Propio Tributario (CPT) por el "Método B" algebraico —que arrastra el CPT inicial del ejercicio anterior— genera errores acumulativos millonarios cuando no se valida contra el balance al 31 de diciembre. Recomendamos despeje directo desde balance (Método A, Art. 41 N°1 LIR) como metodología principal y conciliación cruzada con el Recuadro N°14 del F22 antes de declarar. Documentamos los 5 errores más frecuentes que hemos visto y proponemos un flujo de validación obligatorio.

## 1. Marco normativo y por qué importa el CPT

El **Art. 41 N°1 LIR** define el Capital Propio Tributario como el activo del balance menos los activos intangibles, nominales, transitorios y de orden (entre otros que determine el Servicio), menos el pasivo exigible representativo de obligaciones ciertas para con terceros. Es la base sobre la que se calcula el Renta Atribuida Inicial (RAI) en el **Art. 14 letra A LIR**, el impuesto único del término de giro (**Art. 38 bis LIR**), y el componente patrimonial que se transfiere en reorganizaciones bajo **Art. 64 del Código Tributario**.

Para empresas Pro Pyme bajo **Art. 14 letra D N°3 LIR** rige el **CPT simplificado**, que mantiene la lógica del Art. 41 N°1 pero adaptada a contribuyentes con ventas anuales hasta 75.000 UF y tasa transitoria IDPC del 12,5% (AT2025-AT2028) según Ley 21.713 (Pacto Fiscal, octubre 2024). El criterio es el mismo: el CPT debe reflejar el patrimonio real tributario al cierre del ejercicio, no una construcción algebraica desconectada del balance.

## 2. Método A vs Método B: la diferencia que cuesta millones

**Método A — Despeje directo Art. 41 N°1 (criterio Mp principal).** Se determina el CPT al 31-12 directamente desde el balance: total de activos válidos tributariamente menos pasivos exigibles representativos de obligaciones ciertas. Es la metodología que aplicamos por defecto en Mp Asociados porque permite identificar y corregir cualquier brecha entre balance financiero y patrimonio tributario en el mismo ejercicio.

**Método B — Algebraico desde Recuadro N°14 F22 (solo validación).** Toma el CPT inicial del ejercicio anterior y le suma/resta utilidad tributaria, retiros, aportes y ajustes. Es útil para validación cruzada, pero **NO debe usarse como metodología principal porque arrastra cualquier error del ejercicio anterior**. Si el CPT inicial está contaminado, el CPT final también lo estará, y el error se propaga ejercicio tras ejercicio.

En dos revisiones recientes detectamos brechas acumuladas superiores a CLP 450 millones precisamente porque clientes aplicaban exclusivamente Método B durante 4-5 ejercicios sin volver al balance.

## 3. Cinco errores recurrentes detectados en cartera

Los siguientes errores son los que hemos visto repetirse en las revisiones, ordenados por impacto financiero promedio observado:

### 3.1 Leasing financiero NIIF 16 no revertido tributariamente

**Impacto observado:** ~CLP 58 millones de efecto neto anual en un cliente industrial.

NIIF 16 obliga a registrar el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento en el balance financiero. Pero tributariamente, la **Circular SII 49/2011** y el **Oficio SII 1.819/2017** establecen que el leasing financiero se trata como un arrendamiento normal: el canon es gasto y no hay activación. **Si no se revera esa partida en la determinación del CPT, el activo está inflado y el pasivo también**, distorsionando el patrimonio tributario.

La brecha se acumula ejercicio tras ejercicio porque cada año hay nuevos contratos, nuevos pagos y nuevos cargos por intereses. Conciliar mensualmente es la única forma de mantener el cuadro tributario al día.

### 3.2 Confusión entre patrimonio financiero IFRS y CPT tributario

**Impacto observado:** ~CLP 519 millones acumulados en 4 ejercicios.

La utilidad retenida del balance IFRS NO es la utilidad tributaria. Hay diferencias permanentes (gastos rechazados, ingresos exentos) y diferencias temporarias (depreciación lineal financiera vs depreciación acelerada tributaria del **Art. 31 N°5 LIR**, provisiones IFRS no aceptadas, valuación de existencias). Cuando se toma directamente la utilidad retenida IFRS como componente del CPT sin normalizarla, se acumula un error estructural que crece año a año.

La conciliación financiero-tributaria mensual es la mejor profilaxis: registrar las partidas en cuadros auxiliares paralelos al balance y, al cierre, reconciliar el saldo tributario con el financiero antes de armar el CPT.

### 3.3 Sobrevaluación de inversiones entre partes relacionadas

**Impacto observado:** ~CLP 142 millones en un grupo de tres sociedades pre-fusión.

Acciones y derechos sobre sociedades relacionadas mantenidos en libros a costo de adquisición histórica sin reflejar deterioro real (pérdidas patrimoniales acumuladas en la filial, baja del precio de mercado, deterioro NIIF reconocido pero no aplicado al CPT). El costo de mercado tributario del **Art. 41 LIR** exige aplicar el menor entre costo corregido y valor de mercado.

En operaciones de reorganización este error se vuelve crítico porque la sobrevaluación migra a la continuadora y queda atrapada en su CPT inicial, afectando las distribuciones futuras y el cálculo de RAI.

### 3.4 Activos no depurados (totalmente depreciados, intangibles sin sustento)

**Impacto observado:** ~CLP 112 millones en un grupo holding.

Activos totalmente depreciados que siguen reflejados en libros, intangibles y goodwill sin sustento tributario (operaciones intra-grupo sin justificación económica externa), activos inmovilizados sin uso operacional. Tributariamente el **Art. 41 N°1** obliga a depurar lo que no representa un activo real al servicio de la operación.

Recomendación operativa: auditoría anual de cuentas de activo fijo, intangibles y derechos, contrastando con bases SII (activos depreciados Recuadro 11 del F22) y con estados financieros consolidados auditados.

### 3.5 Omisión de pasivos contingentes y rectificaciones de arrastre

**Impacto observado:** ~CLP 30 millones contingencias + ~CLP 81 millones arrastre.

Contingencias laborales (indemnizaciones por años de servicio probables), garantías de servicios pendientes, intereses y multas pendientes (IADs), provisiones de litigios. Cuando son obligaciones ciertas para con terceros, deben rebajar el CPT.

Adicionalmente, cuando se detecta un error de arrastre, debe evaluarse si rectificar declaraciones anteriores bajo **Art. 36 bis CT** o subsanar prospectivamente en el F22 del ejercicio actual usando el **Código 1190 del Recuadro N°14**. En revisiones recientes hemos privilegiado la subsanación prospectiva con carta proactiva al SII como estrategia defensiva — eleva sustancialmente el rating de defensa ante fiscalización.

#### 4. Flujo de validación obligatorio Mp Asociados

- **Paso 1.** Despeje directo Art. 41 N°1 al 31-12 (Método A) — no arrastrar Método B.
- **Paso 2.** Conciliación financiero-tributaria mensual permanente: leasing NIIF 16 vs Circular 49/2011, depreciaciones, provisiones, impuestos diferidos.
- **Paso 3.** Validación cruzada F22 — CPT Método A vs Recuadro N°14 vs registros RAI/SAC/REX/DDAN. Tolerancia  $\leq 0,2\%$ .
- **Paso 4.** Auditoría CPT obligatoria antes de cualquier reorganización (fusión, división, transformación, término de giro), porque la brecha migra a la continuadora bajo Art. 64 CT.
- **Paso 5.** Subsanación vía Código 1190 (Recuadro N°14 F22) cuando hay brecha histórica detectada, acompañada de carta proactiva al SII bajo Art. 26 CT.
- **Paso 6.** Conservación de papeles de trabajo por 6 años (Art. 200 inciso 2° CT — prescripción extraordinaria si SII alega declaración maliciosamente falsa).

#### 5. Herramientas Mp disponibles para nuestros clientes

- **Simulador online de CPT** en [mpasociados.cl/simulador-cpt](http://mpasociados.cl/simulador-cpt) — 8 componentes editables, calcula RAI inicial y entrega informe PDF.
- **Plantilla Excel "Capital Propio Tributario"** descargable desde recursos-descargables.
- **Manual técnico CPT** de 4 páginas con fórmula Mp completa, descargable PDF.
- **Revisión preventiva anual** con nuestro equipo carterista — agenda una reunión sin costo.

#### Perspectiva desde nuestras líneas de servicio

##### Asesor Tributario

El CPT es la base del cálculo del RAI (Art. 14 letra A), del impuesto único de término de giro (Art. 38 bis) y de la razonabilidad del F22. Para nuestro equipo tributario es la partida más sensible: un error de CPT contamina varios ejercicios y se materializa típicamente en una fiscalización SII al término de giro o en una operación de reorganización. Su revisión forma parte del protocolo de cierre anual obligatorio para clientes con patrimonio relevante.

##### Asesor Contable / IFRS

Desde contabilidad y reporting IFRS, el desafío es mantener la trazabilidad mensual de las diferencias financiero-tributarias. Recomendamos cuadros auxiliares paralelos para: leasing NIIF 16, depreciación financiera vs Art. 31 N°5 LIR, provisiones IFRS rechazadas, valuación de existencias bajo IFRS Pymes vs costo histórico tributario, y deterioro de inversiones. Estos cuadros deben revisarse mensualmente porque su

corrección retroactiva al cierre es mucho más costosa que mantenerlos al día.

### Reorganizaciones Societarias

En fusiones, divisiones y transformaciones bajo Art. 64 CT, el CPT correctamente determinado es condición necesaria para asegurar neutralidad tributaria. Una brecha no detectada antes de la reorganización migra a la continuadora y queda "atrapada" en su CPT inicial, afectando distribuciones futuras y consumiendo el saldo de RAI / DDAN / REX disponible. La auditoría CPT pre-reorganización es parte de nuestro protocolo estándar.

### Compliance y Cumplimiento

Desde el punto de vista de compliance tributario, mantener la consistencia CPT-balance-F22 reduce sustancialmente el rating de riesgo de fiscalización. La rectificación tardía bajo Art. 36 bis CT genera alertas en el sistema SII; la subsanación prospectiva vía Código 1190 del Recuadro N°14 acompañada de carta proactiva eleva el rating defensivo en un rango de 15-25 puntos. Para clientes con perfil de fiscalización alto, esta es la diferencia entre una observación menor y una citación formal.

### Acompañamiento Concursal

En procedimientos bajo Ley 20.720 (reorganización y liquidación), la determinación del CPT al inicio del procedimiento es crítica porque define la masa patrimonial neta sobre la que se construye el acuerdo de acreedores o se distribuye el activo en liquidación. Un CPT mal determinado puede llevar a rechazo del acuerdo por la asamblea de acreedores o a observaciones del Interventor Concursal. En Mp Asociados acompañamos contablemente este proceso bajo Ley 20.720 (la representación legal queda con la asesoría legal del cliente).

#### Recomendaciones operativas Mp

1. Si llevás contabilidad a tu cliente: incorporá la conciliación financiero-tributaria mensual al cierre. No esperés a fin de año.
2. Si sos cliente Mp y tenés patrimonio > CLP 100M: agendá revisión preventiva de CPT antes del cierre AT2026.
3. Si vas a efectuar fusión, división o transformación: auditá CPT antes de la operación, no después.
4. Si detectás brecha histórica acumulada: evaluá subsanación prospectiva vía Código 1190 F22 con carta proactiva al SII bajo Art. 26 CT. Hacelo con asesoría profesional.
5. Conservá papeles de trabajo por 6 años, no por 3 — la prescripción extraordinaria del Art. 200 inciso 2° CT aplica si SII alega declaración maliciosamente falsa.

#### Fuentes citadas

- Art. 14 letra A LIR — Régimen General semi integrado, cálculo de RAI inicial = CPT – Capital aportado
- Art. 14 letra D N°3 LIR — Pro Pyme General, CPT simplificado bajo Ley 21.713

- Art. 31 N°5 LIR — Depreciación tributaria de bienes del activo inmovilizado
- Art. 38 bis LIR — Impuesto único del término de giro 35% sobre (CPT cese – Capital pagado)
- Art. 41 N°1 LIR — Definición del Capital Propio Tributario y corrección monetaria
- Art. 26 Código Tributario — Carta proactiva (consulta de buena fe) y protección frente a interpretación
- Art. 36 bis Código Tributario — Rectificación de declaraciones
- Art. 64 Código Tributario — Reorganizaciones neutras, continuidad del CPT
- Art. 200 inciso 2° Código Tributario — Prescripción extraordinaria de 6 años por declaración maliciosamente falsa
- Ley 21.713 (Pacto Fiscal, octubre 2024) — Modificaciones a IDPC Pro Pyme y otros
- Circular SII N° 17 de 1993 — Instrucciones para la determinación del Capital Propio Tributario
- Circular SII N° 49 de 2011 — Tratamiento tributario del leasing financiero
- Circular SII N° 49 de 2016 — CPT post-Ley 20.780
- Oficio SII N° 1.819 de 2017 — Reitera tratamiento del leasing financiero
- Oficio SII N° 2.103 de 2024 — Proporcionalidad del CPT en divisiones societarias
- Manual técnico Mp Asociados — Capital Propio Tributario (mayo 2026, PDF 4 páginas)

---

**Disclaimer.** Análisis preliminar generado por Mp Asociados Consultores Sociedad de Profesionales Ltda. Este documento sintetiza la normativa y criterios técnicos vigentes al momento de su emisión. Su aplicación concreta requiere análisis caso a caso. No constituye asesoría profesional vinculante. Las leyes y normativa pueden modificarse; verifique siempre la fuente oficial al momento de uso.